



RESOLUCION: 8 5 8 - - FECHA: 0 2 MAYO 2018

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2018, por la suma de (\$61.000.000,00) del Convenio de Cooperación No. 182 del 20 de octubre de 2016 celebrado entre la Fundación Colombiam Natural Resources y la Upc

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 037 del 11 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 037 del 11 de diciembre de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.018, dice: "ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.
- 2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fundación Colombiam Natural Resources el Convenio de cooperación No. 182 del 20 de octubre de 2016, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACION y la UNIVERSIDAD para desarrollar el " PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
- 3. Que mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018 el señor Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, solicita al señor Rector, para que se incorpore al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores, los cuales no fueron ejecutados en la vigencia anterior 2017.
- 4. Que por lo anterior,





www.unicesar.edu.co Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058 Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380





RESOLUCION: 858 - FECHA:

RESUELVE:

0 2 MAYO 2018

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2018, en la suma de Sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	61.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	61.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	61.000.000
243410705117020	CONV.DE COOP. NO182 DEL 20/10/2016 CELEBRADO ENTRE LA UPC Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	61.000.000
	TOTAL	61.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2018, en la suma de Sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR 61,000,000	
243	C. INVERSION		
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	61,000,000	
243410705	Educación Superior	61,000,000	
24341070511	Convenios interinstitucionales	61,000,000	
243410705117020	CONV.DE COOP. NO182 DEL 20/10/2016 CELEBRADO ENTRE LA UPC Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	61,000,000	
	TOTAL	61,000,000	





www.unicesar.edu.co Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058 Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380





RESOLUCION: 8 5 8 == FECHA:

0 2 MAYO 2018

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

0 2 MAYO 2018

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector









Valledupar, 27 de abril de 2018

0 2 MAYO 2018

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2018, de los recursos proveniente del Convenio de cooperación No. 182 del 20 de octubre de 2016 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Colombian Natural Resources I.

Respetado Rector.

En atención a lo enunciado en el asunto; muy respetuosamente, le solicito su valiosa gestión en apoyarnos con los trámites correspondientes, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2018, SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 61.000.000) provenientes del Convenio de cooperación No. 182 del 20 de octubre de 2016 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Colombian Natural Resources I, los cuales no fueron ejecutados en la vigencia anterior (2017) y dicho convenio todavía se encuentra vigente, como se demuestra en los documentos anexos.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.

ULIO CESAR VEGA SUAREZ

Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Siete (7) folios

02 MAY 2018 appartion









CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 4 FECHA: 13/11/2009

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº1 8 2 FECHA 2 0 007 2016

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanados del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de Julió de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, ADALGISA DE JESUS TERAN CABELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.412.067 expedida en Ciénaga, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, con NIT 900.389.738-1, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de octubre 14 de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Número 00180968 del Libro I, parte que en adelante y para efectos del presente CONVENIO se denominará LA FUNDACIÓN, han convenido celebrar el presente de CONVENIO COOPERACION de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR es un Establecimiento Público de Educación Superior, poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permita el desarrollo sostenible y social de la comunidad; 2) Que LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR de acuerdo con al Plan Estratégico busca "potenciar la articulación de los sistemas de investigación y extensión para fortalecer el desarrollo en Ciencia, Tecnología e innovación que impulse la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, propiciando así una relación efectiva y benéfica de la universidad-empresa-estado y sociedad basada en el principio de la responsabilidad social universitaria"; 3) Que la FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y reconocida experiencia en el departamento del Atlántico, por la ejecución de programas que promuevan el desarrollo social y económico de las comunidades menos favorecidas de Colombia; formar y capacitar las comunidades menos favorecidas, con el fin de brindar la herramientas necesarias para que logren obtener trabajo dignos, dando apoyo especial a la madre cabeza de familia y grupos desfavorecidos; promocionar proyectos educativos para la organización, fomento y desarrollo empresarial competitivo, de la Micro y pequeña empresa; Promover el desarrollo social de las comunidades que habitan el corredor carbonífero de los departamentos del Cesar y Magdalena y/o en cualquier otra zona del territorio nacional; llevar a cabo campañas encaminadas a promocionar el cuidado del medio ambiente; desarrollo; acompañar a las entidades del estado en el desarrollo de los proyectos de salud pública, incluyendo, sin limitarse aquellas que se encuentre en áreas de influencia minera, en especial de la comunidad infantil desprotegida; 4) Que mediante propuesta de asociación la FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, con base es su objeto social: "Contribuir al desarrollo comunitario y al progreso de las comunidades menos favorecidas en Colombia, incluyendo, las comunidades aledañas a las Minas denominadas la Francia y El Hatillo, ubicada en el corregimiento de la Loma, en el Municipio del Paso, Departamento del Cesar" ofrece a la Universidad aunar esfuerzos para artícular acciones, capacidades y conocimientos para apoyo de las diferentes competencias conjuntas requeridas como: Infraestructura física y capacidad logística, personal experto en cada una de las áreas requeridas, producción de material educativo y demás relacionados con el PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; 5} Que el espíritu de colaboración promovido en este CONVENIO, se evidencia a través de la experticia de la FUNDACIÓN y las facultades que la Ley 489 de 1988 que en su Artículo 96, indica que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenjos de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la iey. 6) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la UNIVERSIDAD podrá celebrar CONVENIOS, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 7) Con base en lo anterior y regidos por la legislación, se acuerda el presente CONVENIO DE COOPERACION entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y la FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, con las cláusulas que a continuación se establecen: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD para desarrollar el "PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este CONVENIO.

Balneario Hurtado. Vía a Pitillaí. PBX 57) [5] \$736203 ext. 1020 – 1064 www.unicesar.edu.co





CONVENIO

CODIGD: 305-140-PRO04-FUR01 VERSIÓN: 1 PÁG:: 2 de 4 FECHA: 13/11/2009

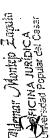
CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

FECHA:

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La ejecución de presente CONVENIO COOPERACION, comprenderá: a) Caracterizar los suelos y materiales edáficos en las áreas de los proyectos mineros para determinar la potencial utilización en restauración de áreas minadas; b) Evaluar la respuesta de enmiendas sobre germinación y crecimiento de pastos y árboles nativos para restauración de tecnosoles mineros con materiales edáficos y suelos del área minada; c) Transferencia tecnológica a comunidades de la Zona Carbonífera del Cesar para procesos de obtención y aplicación de bio-enmiendas en suelos con miras a usos agrícolas y mineros. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La FUNDACIÓN, se obliga a lo siguiente: 1) Aportar los recursos económicos en efectivo necesarios para que se desarrollen las actividades contempladas en el CONVENIO; 2) Verificar que el objeto del presente CONVENIO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactados; 2) Dar apoyo técnico e informativo a la UNIVERSIDAD, necesarios para el desarrollo exitoso de los trabajos acordados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO; 3) Guardar estricta reserva sobre toda la información que llegase a recibir directamente o a través de su personal; 4) Proporcionar durante la ejecución de las actividades la supervisión necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO; 5) Pagar en la forma establecida en la cláusula "APORTES FINANCÍEROS" del presente CONVENIO; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El Incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del CONVENIO; 7) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emítida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen; 8) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes; Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que de él forman parte; 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO conforme a los aportes definidos y propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Aportar su capacidad técnica, administrativa y el recurso humano, para promover y gestionar el programa de investigación, asignando el personal profesional idóneo para la dirección del programa de investigación y asesoría para la ejecución del convenio; 3) Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del presente CONVENIO, haga LA FUNDACIÓN al entrar en ejecución el mismo; 4) Presentar evidencias sobre la ejecución del CONVENIO, tales como: fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros; 5) Entregar a la FUNDACIÓN un Informe de elecución del CONVENIO; 6) Designar personal idóneo y especializado para las tareas desarrolladas por la UNIVERSIDAD en el CONVENIO; 7) Abstenerse de ejecutar el objeto CONVENIO o cualquier actividad que no corresponda dentro del objeto estipulado en este CONVENIO; 8) Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente CONVENIO, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación; 9) Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del CONVENIO; 10) Presentar informe final de gestión y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente por parte de la FUNDACIÓN; 11) Crear un archivo organizado de las actividades y responsabilidades aportadas al proyecto, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control y la FUNDACIÓN lo requieran; 12) Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto; 13) Hacer uso de la identidad corporativa de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del CONVENIO o en eventos y capacitaciones que se realicen y que Sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo; 14) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del CONVENIO, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; 15) Las demás que le sean asignadas por LA FUNDACIÓN y que sean conexas o inherentes al objeto del CONVENIO; 16) No ceder la totalidad de las actividades derivadas del CONVENIO, sin autorización previa y formal aceptación por parte de LA FUNDACIÓN; 17) Comunicar a LA FUNDACIÓN de cualquier cambio en las direcciones consignadas en el proyecto; 18) Todas las que le señale la Constitución y la ley; 19) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el presente CONVENIO. CLAUSULA QUINTA: TERMINO

Balneario Hurtado. Vía a Pitillal. PBX 57) (5) 5736203 ext. 1020 – 1064 www.unicesar.edu.co





182

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01 VERSIÓN: 1	
OOMENIO	PÅG.: 3 de 4	
CONVENIO	FECHA: 13/11/2009	

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

FECHA:

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- El término de ejecución del presente CONVENIO, será de un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la firma del acta de início entre las partes. PARÁGRAFO: Si a la fecha de terminación se encuentra en ejecución alguna actividad, las partes deberán cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de dicho proyecto hasta la finalización del mismo. CLAUSULA SEXTA: APORTES FINANCIEROS - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 152.500.000); discriminados de la siguiente manera: 1) LA FUNDACIÓN aportará en efectivo la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000). 2) LA UNIVERSIDAD, se compromete a aportar VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000) de vigencia fiscal 2016, representados en dinero en efectivo, tal como lo establece en la propuesta. PARAGRAFO: Los recursos de financiación aportados por LA FUNDACIÓN, para el desarrollo del proyecto serán manejados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las fases planteadas en el Plan Operativo, para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO. CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos correspondientes a la UNIVERSIDAD, se amparan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011028 de fecha 8 de septiembre de 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000). PARÁGRAFO: Para la vigencia fiscal 2017, la Universidad Popular del Cesar deberá expedir un nuevo Registro presupuestal por valor de sesentay seis millones quinientos mil pesos (\$66.500.000). Clausula octava: supervisión del CONVENIO: El CONVENIO será supervisado por un comité directivo integrado de la siguiente manera: El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar y un delegado por LA FUNDACIÓN. CLAUSULA NOVENA: EL COMITÉ DIRECTIVO. Las partes designaran un Comité Directivo para ejercer la supervisión del CONVENIO, que tendrán las siguientes funciones: 1) Elaborar el Plan Operativo y el Cronograma para el desarrollo del proyecto, este plan deberá tener aval del rector de LA UNIVERSIDAD y del representante legal de LA FUNDACIÓN; 2) Verificar que cada una de las actividades del CONVENIO se cumplan conforme con lo establecido en el Plan Operativo aprobado al investigador principal; 3) Informar oportunamente a cada una de las partes los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; 4) Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente CONVENIO; 5) Suscribir el acta de inicio del CONVENIO; 6) Presentar informes semestrales de la ejecución del CONVENIO a cada uno de los representantes de las partes que suscriben el CONVENIO; 7) Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. CLAUSULA OECIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA FUNDACIÓN Y LA UNIVERSIDAD tendrán la propiedad intelectual de los resultados de la investigación producto del presente CONVENIO y LA UNIVERSIDAD podrá publicar los resultados una vez LA FUNDACIÓN acepte sean divulgados, en cuyo caso serán divulgados en los términos que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN acuerden. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Le corresponde a LA UNIVERSIDAD exclusivamente el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, Incluyendo, sin limitarse a las afiliaciones y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, así como los pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley colombiana le impone en su calidad de único responsable de sus trabajadores. La suscripción y ejecución del presente CONVENIO no genera ningún vínculo de subordinación o relación laboral alguna entre las partes, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios a cualquier otro título. LA UNIVERSIDAD actuará en la ejecución de los servicios objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios recursos y personal, y por lo tanto mantendrá indemne y asumirá todos los gastos, costos, condenas o pagos a cualquier título a los que se vea obligada LA FUNDACIÓN como consecuencia del incumplimiento de LA UNIVERSIDAD de cualquier obligación, así como de cualquier demanda o reclamación de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica de LA FUNDACION o LA UNIVERSIDAD. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona Jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortulto o a causas imputables a la UNIVERSIDAD. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre LA FUNDACION y



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO: 305-140-PRO04-FOR01 VERSION: 1	
COMPANIO	PÁG.; 4 de 4	
CONVENIO	FECHA: 13/11/2009	

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

FECHA:

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

LA UNIVERSIDAD; e) Cuando a juicio de LA FUNDACION, del incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONVENIO o se le causen graves perjuicios a LA FUNDACION; f) Cuando la UNIVERSIDAD abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de LA FUNDACION; y g) Por manifestación de LA FUNDACIÓN de su deseo de dar por terminado el CONVENIO, dando aviso con antelación de un (1) mes, en cuyo caso LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar a LA FUNDACIÓN cualquier monto que haya recibido y no se haya ejecutado. CIAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente CONVENIO tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto, informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este CONVENIO, las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este CONVENIO podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este CONVENIO se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO - Cualquier prorroga o modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO, si no fuera posible por la no comparecencia de LA FUNDACION, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes deciaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este CONVENIO. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivos de este CONVENIO, para tal efecto, acudirán preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.- Forman parte de este CONVENIO los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, Convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente CONVENIO se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y radicado (Número y Fecha) en la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas En constancia se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejempiares de igual tenor a los 🔏 🔱 **ZUI6**

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:

POR LA LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

Adalgisa De ran C Adalgisa de jeus teran cabello

ARLOS EMILIANO ØÑATE GOMEZ

Rector

ADALGISA DE JEUS TERAN CABELLO Representante Legal

Reviso: Jefe Olickya Juridica UPC

Baineario Hurtado. Via a Pitilial. PBX 57) (S) 5736203 ext. 1020 – 1064 www.unicesar.edu.co

0 2 MAYO 2018



CÓDIGO: 301-200-PRO02-FOR18

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 2

FECHA: 13/11/2009

ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

 Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO

No.

No. 182 DEL 20 DE OCTUBRE 2016

Entidad

FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES

NIT

900.389.738-1

Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACION y la

OBJETO

UNIVERSIDAD para desarrollar el "PROYECTO DE I+D EN RESTAURACIÓN, AREAS DE MINERIA DE CARBÓN DEL

DEPARTAMENTO DEL CESAR"

DEL'AICIAISITI O DEL

VALOR DEL CONVENIO

CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$

152.500.000)

SUPERVISOR

FRANCISCO GARCIA PAYARES

FECHA DE INICIO DURACIÓN Diciembre 12 de 2016 MESES (12) MESES

En Valledupar, a los doce (12) días del mes de DICIEMBRE del 2016, se reunió el doctor FRANCISCO GARCIA PAYARES en calidad de supervisor por parte de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y ADALGISA TERAN, como representante de la FUNDACIÓN CNR para dar inicio formal al convenio. De igual manera acuerdan instalar un Comité Técnico integrado por el Investigador principal del proyecto y dos funcionarios de CNR.

ADALGISA TERAN CABELLO

Representante Legal Fundación CNR

alqua Terain P.

FRANCISCO GARCIA PAYARES

Vicerrector UPC



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 1

CONVENIO

ADICION EN TIEMPO No. 01 DEL CONVENIO No. 182 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.604, expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en Representación de la misma, designado mediante el Acuerdo No. 022 del 5 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Universidad; donde lo designan Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de Septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte;; y por la otra, ADALGISA DE JESUS TERAN CABELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 57.412.067, expedida en Ciénaga Magdalena, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA NATURAL RESOURCES I, Identificada con NIT 900.389.738-1, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., constituída mediante documento privado de Octubre 14 de 2010, Inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 00180968 del Libro I, quien en adelante se denominará la FUNDACIÓN hemos convenido, celebrar la presente ADICION EN TIEMPO del Convenio No. 182 del 20 de Octubre de 2016 , de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que el investigador principal envío oficio el día 7 de Diciembre de 2017, al supervisor del referido Convenio solicitando adición en tiempo de seis (6) meses, manifestando lo siguiente: "En virtud de las cambiantes condiciones meteorológicas con predominio de temporada seca en noviembre y diciembre, se baja en gran medida el éxito de adaptación de especies por la falta de agua que induce al estrés hídrico de las plantas y el pasto de los ensayos; es por ello pertinente aprovechar la temporada de Iluvia previstas para el mes de abril y mayo y así poder medir su adaptación". 2) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Articulo 17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto; 3) Que el doctor Julio Cesar Vega Suarez en su calidad de Supervisor del Convenio No. 182 del 20 de Octubre de 2016, en atención a la solicitud realizada por el Investigador principal, solicita al Representante Legal de la Universidad la Adición en tiempo. 4) Que por lo antes expuesto, se celebra la presente. Adición en Tiempo conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: PRIMERA: OBJETO.- Adicionar en Tiempo, el Convenio No. 182 del 20 de Octubre de 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I., cuyo objeto es" AUNAR ESFUERZOS MATERIALIZADOS EN APORTES DE LA FUNDACION Y LA UNIVERSIDAD, para desarrollar el Proyecto de I+D en Restauración áreas de Mineras de Carbón del Departamento de Cesar", SEGUNDA: TÉRMINOS DE LA ADICION.- Adicionar el plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del Convenio No. 182 del 20 de Octubre de 2016. TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio No. 182 del 20 de Octubre de 2016, que no sean modificadas presente ADICIÓN, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes. Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los siete (7) días del mes de Diciembre de 2017.

Control of Strain Supply Control of Supply Supply

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
La Universidad

Adalqua 1810 H

ADALGISA DE JESUS TERAN CABELLO Fundación Colombian Natural Resources I

10 2 MARE 2016

RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705117020 CONV. DE COOP. NO182 DEL 20/10/2016 CELEBRADO ENTRE LA UPC Y LA FUN. COLOMBIAM

Apropiación		+Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	61,000,000,00	Período	
- Reducciones		Total	00.00
+/- Traslados	00.00	% Utilización	0.00
	00.00	Saldo Disponible	61,000,000.00
Apropiación definitiva	61,000,000,00	Abiertas	00.00
Aplazamientos	00.00	Compromisos	TO THE COMMERCE OF THE PROPERTY OF THE COMMERCE OF THE COMMERC
Apropiación vigente	61.000.000.00	Anteriores	00.00
Reintegros Acumulados	00.00	Período	00.00
PAC		Total	00.00
Disponible acumulado	61,000,000.00	Abiertos	00.00
Apropiado anterior	00.00	Obligaciones	entropy of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of
Apropiado período	00.00	Anteriores	00.00
Modificaciones período	00.00	Período 🗍	00.00
Total período	00.00	Total	. 00.00
Apropiado total	00.00	Por Pagar	00.00
Saldo PAC acumulado	00.00	Pagos	
Programado	00.00	Anteriores	00.00
Saldo PAC por incorporar	00.00	Período	00.00
	00.00	Total	00.00
			UU.UU
PAC Ejecutado Anteriores			00.00
PAC Ejecutado Período			00.00
PAC Ejecutado Total			00.00